



**¿Qué ocurre cuando una Farmacia que desarrolla fiscalmente su actividad como una Sociedad Civil (SCP) o Comunidad de Bienes (C.B.) estima su rendimiento anual mediante el régimen de estimación directa (normal o simplificada) y uno de sus socios ejerce una actividad por su cuenta en el régimen de Módulos?**

Antes que nada, recordemos los regímenes de estimación del rendimiento fiscal en el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) y su aplicación a la oficina de farmacia.

1. *Estimación Objetiva . Régimen de Módulos* : No aplicable a el ejercicio de la actividad de una oficina de farmacia
2. *Estimación Directa Simplificada* : Aplicable a Oficinas de Farmacia cuyo importe neto de la cifra de negocio (ventas netas) del año anterior no haya superado los 601.012,10 Euros. También como explicaremos posteriormente se ha de tener en cuenta que dicho contribuyente no “haya renunciado” a dicha modalidad y que tampoco desarrolle otra por el sistema de estimación directa normal.
3. *Estimación Directa Normal* : Aplicable a farmacias que no vayan por e.d. simplificada

La premisa básica para la respuesta a la cuestión planteada reside, en que la legislación fiscal establece una **incompatibilidad entre regímenes de determinación del resultado económico.**

Pero dicha situación es “**por contribuyente**”. Tengamos en cuenta que para Hacienda una SCP y un socio de esa SCP pueden ser contribuyentes distintos, si desarrollan diferentes actividades.

Por lo que unos farmacéuticos que actúen como SCP en su oficina de farmacia y tributen por estimación directa normal, no podrán actuar con esa misma SCP en otra actividad con otro sistema de estimación, ya que si una actividad va por directa normal, todas las demás desarrolladas por ese contribuyente (La SCP) tendrán que hacerlo obligatoriamente por ese sistema

Igual ocurriría en el caso de que la actividad hubiera sido desarrollada por un/a farmacéutica a nivel individual. Si desarrolla la actividad en la farmacia por directa normal, no podrá actuar por ejemplo como laboratorio (a su mismo nombre) en otro sistema

Veamos un ejemplo para apreciarlo con mayor claridad :

*La Farmacia “Demo” SCP desarrolla su actividad actualmente en el régimen de estimación directa normal, ya que en 2.003 supero los 601.012,10 euros de facturación . Recordemos que el limite citado opera a nivel de entidad y no de cada uno de los socios.*

*Uno de los socios decide abrir a su nombre un laboratorio de análisis clínicos. ¿ podrá hacerlo en E.D.Simplificada, aunque la Farmacia (Como SCP) vaya por E.D. Normal ? Es perfectamente legal que lo haga, disfrutando de alguno de los beneficios de este régimen, ya que el como persona física individual es “otro contribuyente” distinto a la Farmacia Demo SCP.*

*La otra socia, se da de alta a nivel individual para la apertura de un comercio al por menor textil. ¿Tiene la posibilidad de darse de alta en el Régimen de Módulos, aunque la Farmacia Demo SCP vaya por Directa Normal? Pues la respuesta es afirmativa, ya que ella como persona física es “otra contribuyente” distinto a la Farmacia Demo SCP*

Fuente Documental : Consultas 520 y 501 Informa Agencia Tributaria. Artículos 26 a 29 del Real Decreto 214/99, de 5 de febrero, Reglamento del IRPF

Juan Antonio Sánchez  
Economista Asesor Fiscal  
ASPIME, S.L.



ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

Barcelona – Girona – Tarragona – Lleida – Castellón – Valencia – Alicante - Burgos

[www.aspime.es](http://www.aspime.es)  
[aspime@aspime.es](mailto:aspime@aspime.es)